

**Municipio de Tomatlán, Jalisco**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-14100-19-1168-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1168

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,092.3
Muestra Auditada	5,092.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tomatlán, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a la obra pública y a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 5,092.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tomatlán, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### **Resultados**

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

**1.** El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 5,092.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

**MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS**  
**PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**  
 (Miles de pesos)

		<b>Núm. de póliza de pago y denominación de los trabajos</b>	<b>Importe</b>
<b>Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios</b>			
1.-	G27	Renta Extraordinaria de 21 Unidades para las Diversas áreas de trabajo del Ayuntamiento (agosto del 2022).	1,920.4
2.-	G11	Arrendamiento de 6 vehículos para el Ayuntamiento (septiembre de 2022).	260.3
3.-	G27	Arrendamiento de 6 vehículos para el Ayuntamiento (octubre de 2022).	260.3
4.-	G261	Trabajos realizados de rehabilitación y pintura en el salón de usos múltiples de la cabecera municipal.	220.5
5.-	G238	Trabajos de mantenimiento en la delegación de Llano Grande.	408.0
6.-	D46	Compra de material de pintura para mantenimiento de los servicios públicos y plazas públicas en diversas delegaciones municipales.	108.4
7.-	D46	Compra de material de pintura para mantenimiento de los servicios públicos en diversas localidades del municipio.	85.1
8.-	G323	Compra de material de pintura para mantenimiento de los servicios públicos y pintura de plazas públicas en diversas localidades.	200.0
9.-	G292	Compra de material de pintura para mantenimiento de plaza públicas en diversas localidades del municipio.	156.3
10.-	G69	Adquisición de llantas y refacciones de camiones utilizados en servicios públicos.	330.6
		<b>Suma</b>	<b>3,949.9</b>
<b>Obra pública</b>			
1.-	G71	Pago de aforamiento a 8 pozos hidráulicos.	742.4
2.-	G308	Rehabilitación y modernización de vivero para la habilitación de espacio para el desarrollo tecnológico de Limón Lice.	400.0
		<b>Suma</b>	<b>1,142.4</b>
		<b>Total</b>	<b>5,092.3</b>

FUENTE: Pólizas de egresos y registros contables y presupuestales.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

2. Con la revisión de una muestra de 10 expedientes técnicos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, por un monto total contratado y pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2022 por 3,949.9 miles de pesos, correspondientes a los conceptos de “Pago por la renta extraordinaria de 21 unidades para las diversas áreas de trabajo de este H. Ayuntamiento, correspondiente al mes de agosto de 2022”, “Pago por arrendamiento de 6 vehículos para este H. Ayuntamiento correspondiente al mes de septiembre de 2022”, “Pago por arrendamiento de 6 vehículos para este H. Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre de 2022”, “Pago por trabajos realizados de rehabilitación y pintura en el salón de usos múltiples de la cabecera municipal de Tomatlán, Jalisco”, “Pago por trabajo de mantenimiento en la delegación de Llano Grande”, “Pago por la compra de material de pintura para mantenimiento de los servicios públicos y plazas públicas en la diversas delegaciones municipales”, “Pago por la compra de material de pintura para mantenimiento de servicios públicos en las diversas localidades de este municipio”, “Pago por la compra de material de pintura requerido para mantenimiento de los servicios públicos y pintura de plazas públicas en las diversas localidades de este municipio”, “Pago por la compra de materia de pintura para mantenimiento de plazas públicas en las diversas localidades municipales” y “Pago de llantas y refacciones de camiones utilizados en servicios públicos”, se corroboró que no se presentó el Programa Anual de Adquisiciones, en donde se constatará que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contemplaron y programaron, no se presentaron las investigaciones de mercado de acuerdo con lo establecido en la normativa, ni se contó con los documentos que avalen la existencia de saldo disponible o suficiencia presupuestal; asimismo, no se presentó la evidencia documental respecto al procedimiento de adjudicación utilizado para su contratación, no obstante que se presentaron cotizaciones por cada uno de los gastos, ninguna cumplió con lo estipulado en la normativa. En 7 de los expedientes se comprobó que no se formalizaron contratos, ni se garantizó el cumplimiento, ni los vicios ocultos, además de que no se presentaron las Actas Constitutivas y las Constancias de Situación Fiscal de los proveedores y de las personas que presentaron cotizaciones; tampoco se presentaron las constancias ante el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

Para el caso en particular de los 3 expedientes del “Pago por la renta extraordinaria de 21 unidades para las diversas áreas de trabajo de este H. Ayuntamiento, correspondiente al mes de agosto de 2022”, “Pago por arrendamiento de 6 vehículos para este H. Ayuntamiento correspondiente al mes de septiembre de 2022” y “Pago por arrendamiento de 6 vehículos para este H. Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre de 2022”, se formalizó un contrato sin número, de fecha 5 de agosto de 2022, el cual cumple con los requisitos legales mínimos, sin embargo no se presentaron las garantías de cumplimiento ni de vicios ocultos correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1, 3, 13, 17, 23, 24, numeral 1, fracción X, 42, 43, 44, 45, 50, 75, 76, 84 y 86.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número HDAMPAL 005/2024, presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, se advierte que ésta no es la documentación idónea, con lo que no se solventa lo observado.

**2022-B-14100-19-1168-08-001      Promoción    de    Responsabilidad    Administrativa  
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tomatlán, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contemplaron la contratación de adquisiciones y arrendamientos en el Programa Anual de Adquisiciones del municipio, no llevaron a cabo las investigaciones de mercado de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable; realizaron adquisiciones y arrendamientos sin contar con saldo disponible autorizado mediante la suficiencia presupuestal; no llevaron a cabo procedimientos de adjudicación de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables de la materia; elaboraron cotizaciones que no cumplen con lo establecido en la normativa; en siete casos no formalizaron contratos; no presentaron las actas constitutivas ni las Constancias de Situación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria de los proveedores y de las personas que presentaron cotizaciones; tampoco presentaron las constancias ante el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas; en tres contratos no garantizaron su cumplimiento y los vicios ocultos mediante fianzas, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1, 3, 13, 17, 23, 24 numeral 1, fracción X, 42, 43, 44, 45, 50, 75, 76, 84 y 86.

**3.** Con la revisión de una muestra de 10 expedientes técnicos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se corroboró que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las facturas, las pólizas de egreso y las transferencias bancarias.

**4.** Con la revisión de una muestra de 10 expedientes técnicos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, por un monto total contratado y pagado con Participaciones Federales a Municipios 2022 por 3,949.9 miles de pesos, se verificó que, si bien entregaron reporte fotográfico de los bienes adquiridos, en éste no se aprecia que se haya adquirido la totalidad de los bienes objeto de la contratación, además, no contiene firmas o sellos del área requirente que acrediten que los materiales fueron recibidos a entera satisfacción, aunado a que no se presenta mayor evidencia sobre las adquisiciones, por lo que se observa un monto total de 3,949.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 32.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número HDAMPAL 005/2024, presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, se advierte que ésta no es la documentación idónea, con lo que no se solventa lo observado.

#### **2022-D-14100-19-1168-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,949,908.45 pesos (tres millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos ocho pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Municipios, ya que los 10 expedientes técnicos en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios verificados carecen de la evidencia documental suficiente que acredite la entrega de los bienes y servicios pagados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132.

#### **Obra pública**

5. Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública, identificados con el concepto “Pago de aforamiento a 8 pozos hidráulicos del Municipio”, por un monto de 742.4 miles de pesos y “Rehabilitación y modernización de vivero para la habilitación de espacio para el desarrollo tecnológico de Limón Lice” por un monto de 400.0 miles de pesos, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, no se presentaron los documentos que permitieran verificar los conceptos de los pagos, los trabajos y los servicios realizados y pagados, tampoco fue posible determinar el tipo de adjudicación y contratación, ya que no se presentó evidencia documental respecto al procedimiento de adjudicación utilizado de acuerdo con la normativa.

Aunado a lo anterior, no se presentó el Programa Anual de Obra Pública donde estuvieran programados dichos gastos; tampoco se presentó la evidencia documental respecto a que los pagos estuvieran amparados con un contrato con las formalidades legales en la materia, por lo que no fue posible corroborar la estipulación de penas convencionales, las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos; tampoco se presentaron las Actas Constitutivas y las Constancias de Situación Fiscal de los contratistas y de las personas relacionadas ni las constancias ante el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 14, 15, 19, 42, 43, 44, 92, 93, 94, 95, 96 y 98.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número HDAMPAL 005/2024, presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, se advierte que ésta no es la documentación idónea, con lo que no se solventa lo observado.

2022-B-14100-19-1168-08-002    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tomatlán, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron los documentos que acrediten los conceptos de los pagos, los trabajos y servicios realizados y pagados, los procedimientos de adjudicación y contratación, el Programa Anual de Obra Pública donde estuvieran programados los trabajos, los contratos con las penas convencionales, las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos correspondientes, las Actas Constitutivas y las Constancias de Situación Fiscal de los contratistas y de las personas relacionadas, ni las constancias ante el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 14, 15, 19, 42, 43, 44, 92, 93, 94, 95, 96 y 98.

**6.** Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública, identificados con el concepto “Pago de aforamiento a 8 pozos hidráulicos del Municipio”, por un monto de 742.4 miles de pesos y “Rehabilitación y modernización de vivero para la habilitación de espacio para el desarrollo tecnológico de Limón Lice” por un monto de 400.0 miles de pesos pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, se corroboró que, en el primero, no se contó con las facturas por 742.4 miles de pesos; y en el segundo no contó con la documentación comprobatoria del gasto consistente en las pólizas contables y las transferencias bancarias, por un monto de 400.0 miles de pesos. Asimismo, en ambos expedientes, no se presentó la documentación soporte que acredite el cumplimiento y la ejecución de los trabajos, para un monto total observado por 1,142.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 111, 112, 113, 114 y 115.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número HDAMPAL 005/2024, presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, se advierte que ésta no es la documentación idónea, con lo que no se solventa lo observado.

**2022-D-14100-19-1168-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,142,400.00 pesos (un millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Municipios, ya que no se contó con la documentación comprobatoria del gasto consistente en la factura, las pólizas contables, las transferencias bancarias, ni la documentación soporte que acredite el cumplimiento y ejecución de los trabajos pagados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I y de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 111, 112, 113, 114 y 115.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 5,092,308.45 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 5,092.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tomatlán, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 5,092.3 miles de pesos, que representó el

100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tomatlán, Jalisco, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número HDAMPAL 005/2024 de fecha 12 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 4, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
RECIBIDO  
15 ENE 2024  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDENAS  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

OFICIO: HDAMPAL 005/2024

ASUNTO: SOLVENTACION DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA FISCALIZACION 2022

PRESENTE:

Por este conducto me permito saludarlo y a la vez se anexa información que se presenta con el fin de solventar a los resultados preliminares generados de la fiscalización a las participaciones Federales a Municipios por el ejercicio 2022; según la cedula de resultados anexa al oficio número DGAGF "D" /2676/2023 con fecha del 12 de Diciembre del ejercicio 2023.

Dicha información se entrega en forma digitalizada en USB

Esperando que lo anterior sea recibido de conformidad, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Tomatlan, Jalisco a 12 de Enero del 2024  
Encargada de la Hacienda Municipal  
MTRA. MARTINA CASTILLO GARCIA

Copia: para archivo

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

### *Áreas Revisadas*

La Hacienda Municipal de Tomatlán, Jalisco.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43 y 70, fracción I.

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1, 3, 13, 17, 23, 24 numeral 1, fracción X, 42, 43, 44, 45, 50, 75, 76, 84, 86 y 132, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 14, 15, 19, 42, 43, 44, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 111, 112, 113, 114 y 115.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.